



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

EXPEDIENTE: 10/2024  
JUICIO DE RESPONSABILIDAD  
PATRIMONIAL

MAGISTRADA PONENTE:  
DOCTORA FANY LORENA  
JIMÉNEZ AGUIRRE.

SECRETARIO PROYECTISTA:  
DIEGO GUILLERMO MÉNDEZ  
MEDINA.

INCIDENTE DE ACUMULACIÓN.

GUADALAJARA, JALISCO, 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL  
VEINTICUATRO.

**VISTOS** los autos para resolver en sentencia interlocutoria el incidente de acumulación de autos tramitado de manera oficiosa, respecto de los juicios de responsabilidad patrimonial registrados bajo los números de expediente N1-ELIMINADO 102, del índice de esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, promovidos por N2-ELIMINADO 1 por su propio derecho.

**RESULTANDOS:**

1. Mediante proveído de 28 veintiocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la presidencia de esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco abrió de manera oficiosa el presente incidente de acumulación de autos.

En razón de lo anterior, cito a las partes en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia que establece el artículo 62 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, a efecto de hacer relación de los autos y de que las partes presentaran sus alegatos.

2. El día 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro se desahogó la audiencia incidental de acumulación de autos, sin que se contara con la presencia de las partes, efectuándose la relación de los autos materia del incidente y, al no existir trámite pendiente por desahogar, se reservaron los autos para el dictado de la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.

3. Por oficio N3-ELIMINADO 103 el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco ordenó remitir los expedientes referidos



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

EXPEDIENTE: 10/2024  
Responsabilidad Patrimonial  
Incidente de Acumulación de Autos

-- 2 --

con anterioridad para la formulación del proyecto correspondiente, y una vez cumplido con lo anterior, se procede a resolver en los siguientes términos.

## CONSIDERANDO

**I. COMPETENCIA.** Esta Sala superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el incidente de acumulación de autos, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 107 bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4º, punto 1, fracción I, inciso j), 8, punto 1, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y con base en lo dispuesto por los artículos 80 y 83 fracción III y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, así como en los numerales 59 fracción II, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**II. ESTUDIO.** Es fundado el incidente de acumulación de autos aperturado de manera oficiosa, a partir de los siguientes razonamientos y consideraciones jurídicas.

En primer término, es procedente acudir a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el cual es del tenor siguiente:

**"Artículo 60.** Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución, en los casos en que:

- I. Sean diferentes las partes, éstas expresen distintos agravios y el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto; e
- II. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros."

Del análisis integral del artículo citado se colige que consiste en agrupar en un solo expediente dos o más juicios conexos y tiene como objetivo que estos se fallen juntos para evitar resoluciones contradictorias, siendo importante mencionar que esa figura jurídica no hace perder su autonomía a los procesos acumulados, puesto que estos no se fusionan.

Por lo que podemos identificar que, las finalidades perseguidas con la acumulación de autos, son:



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

-- 3 --

- a) Obtener la economía en los juicios, puesto que varias demandas unidas en un solo procedimiento exigen un número menor de actividades que en juicios separados, y
- b) Evitar sentencias contradictorias.

Bajo este contexto, lo conducente es avocamos al estudio de las constancias que integran los juicios de responsabilidad patrimonial **N4-ELIMINADO 102**

**Juicio de Responsabilidad Patrimonial** **N5-ELIMINADO 102** El ciudadano **N6-ELIMINADO 102** **N7-ELIMINADO 1** interpuso juicio de responsabilidad patrimonial en contra de la negativa ficta imputable a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, respecto de la reclamación de indemnización patrimonial que fue presentada el día 04 cuatro de diciembre de 2023 en la cual se señaló como actividad administrativa irregular la omisión de la autoridad de emitir y entregar el cheque por la cantidad de **N8-ELIMINADO 102** **N9-ELIMINADO 102** incumpliendo lo resuelto en la sentencia recaída en el juicio en materia administrativa **N10-ELIMINADO 102** del índice de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, razón por la cual se vio obligado a promover un juicio de amparo indirecto lo que aduce le generó un pasivo por concepto de honorarios.

**Juicio de Responsabilidad Patrimonial** **N11-ELIMINADO 102** El ciudadano **N12-ELIMINADO 102** **N13-ELIMINADO 102** interpuso juicio de responsabilidad patrimonial en contra de la negativa ficta imputable a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, respecto de la reclamación de indemnización patrimonial que fue presentada el día 04 cuatro de diciembre de 2023 en la cual se señaló como actividad administrativa irregular la determinación del crédito fiscal número **N14-ELIMINADO 102** por concepto de Impuesto de Transmisión Patrimonial en **N15-ELIMINADO 102** **N16-ELIMINADO 102** razón por la cual se vio obligado a promover un juicio contencioso administrativo lo que aduce le generó un pasivo por concepto de honorarios.

**Juicio de Responsabilidad Patrimonial** **N17-ELIMINADO 102** El ciudadano Leonardo Mireles Escobedo, interpuso juicio de responsabilidad patrimonial en contra de la



-- 4 --

negativa ficta imputable a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, respecto de la reclamación de indemnización patrimonial que fue presentada el día 04 cuatro de diciembre de 2023 en la cual se señaló como actividad administrativa irregular la omisión de declarar la prescripción y/o caducidad de sus facultades para determinar el Impuesto Predial respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, razón por la cual se vio obligado a promover un juicio contencioso administrativo lo que aduce le generó un pasivo por concepto de honorarios.

Por otro lado, cabe resaltar que, cómo se aprecia de las pruebas anexas a los oficios de contestación de demanda, la Dirección Jurídica Contenciosa del Municipio de Guadalajara, Jalisco, determinó tramitar los tres escritos en un mismo procedimiento de responsabilidad patrimonial, radicándose bajo el número de expediente **N18-ELIMINADO 102**

En este orden de ideas, aunque si bien se advierte que las negativas fictas no están interrelacionadas entre sí, se concluye que, al haber sido resueltas de manera conjunta, es decir, en una sola resolución resulta procedente la acumulación de los juicios, lo anterior, aunado a que, la parte actora presentó ampliación de demanda en contra de la resolución de 05 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial **N19-ELIMINADO 102** por medio de la cual la Síndica del Municipio de Guadalajara Jalisco desechó de plano las reclamaciones de indemnización patrimonial presentadas por el **N20-ELIMINADO 1** **N21-ELIMINADO 1**

Por lo anteriormente descrito, a juicio y consideración de esta Sala Superior resulta procedente la acumulación de los juicios de responsabilidad patrimonial **N22-ELIMINADO 102** al que nos ocupa; en virtud de que, **independientemente de que los agravios sean distintos, el acto impugnado es el mismo, o se impugnan varias partes del mismo, lo que vuelve necesario su resolución en una sola sentencia, pues de ese modo no solo se impedirá que existan resoluciones contradictorias, sino que además facilitará el acceso a la justicia de las partes.**

**III. CONCLUSIÓN.** Tomando en consideración todos los razonamientos y consideraciones formuladas, se ordena la acumulación de los juicios de responsabilidad patrimonial **N23-ELIMINADO** al que nos ocupa.



Y así, con fundamento en los artículos 80 y 83 fracción III y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, así como los artículos 59, fracción II, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se resuelve el presente incidente bajo los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se declara fundado el incidente de acumulación aperturado de manera oficiosa.

**SEGUNDO.** Se ordena la acumulación de los juicios de responsabilidad patrimonial N24-ELIMINADO 10 que nos ocupa.

**TERCERO.** En un plazo que no exceda los 5 cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique a las partes de la presente resolución, deberán realizarse las gestiones necesarias para que se tramiten de manera conjunta los juicios de responsabilidad patrimonial aludidos.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de los Magistrados José Ramón Jiménez Gutiérrez (Presidente) quien vota con los puntos resolutivos, Avelino Bravo Cacho y el Secretario Proyectista Diego Guillermo Méndez Medina, quien firma en suplencia de la Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre (Ponente), de conformidad con el acuerdo de Sala Superior ACU/SS/05/58/E/2024, ante el Secretario General de acuerdos Sergio Castañeda Fletes, quien autoriza y da fe.

N25-ELIMINADO 74

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional de cualquier rama del derecho, 1 renglón por ser un dato sobre la situación jurídica o legal de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 7 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO las referencias Personales, 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."